

y para que toda lo suso dicho principal fiasse  
 res asi lo cumplian y obligan. En la forma que se  
 den y omen y obligados. Don Pedro de las Turri  
 rias y Juan de V. M. que competentes sean, y se  
 crea causa que dan y omen conorez para que ella  
 premien al cumplimiento. Alis que esto es con que se  
 tenia para da conora Jurgada. Reunieron las  
 leyes fueron y omen. de su favor. legal y omen  
 de ella. En un testimonio asi lo otorgaron. Diez  
 de febrero el año de 1540. D. N. Christobal Antonio San  
 cher, D. N. Fran. Viera Conde, Juan Narez y Chris  
 tobal Muñoz. Señores de esta villa, fijos de los  
 deorgantes lo que supieren. y por lo que era. Oves  
 tigo amueño y omen. y omen. y omen.

nores =  
 D. N. Juan Martin. Andres Lopez  
 D. N. Martin. Julian  
 Francisco Garcia. Villa Gomez. Rogu Lopez  
 Julian  
 Top. D. N. Fran. Viera Conde.

@ Sem  
 Maxim Manuel  
 Benigno Lorenzini

En testimonio en el día de ayer y ano y p  
 el es. notifique el nombrado de Ma  
 y omen de s. h. y subre admira de  
 Fran Ruiz. el de Velogero y zerruaga  
 no a Fran. Carrasco, el de Carruquitas  
 amueño y omen de medidor a Fran. Mo

